



Municipalidad Distrital de Perené

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2021-MDP/A

Perene, 09 de Abril de 2021.

VISTO:

El Informe N° 06-2021-CS/MDP de fecha 05 de abril de 2021 del Presidente de Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP, Informe N° 0242-2021-GPPPI/MDP de fecha 07 de abril de 2021 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones e Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDP de fecha 09 de abril de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 06-2021-CS/MDP de fecha 05 de abril de 2021 el Presidente de Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP para la Adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avena Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa de Vaso de Leche – 2021 de la Municipalidad Distrital de Perene; indica i) El registro de participante y presentación de ofertas del citado procedimiento de selección, se llevó a cabo del 23 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2021, ii) Con fecha 05 de abril de 2021, se llevó a cabo la admisión y valides de la oferta y otorgamiento de Buena Pro, la misma que el resultado es la siguiente: Corporación Distribución Centro SAC, por la suma de S/. 200,822.40 dichas ofertas superan el valor estimado en S/. 9,248.40; iii) En mérito al numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: En el supuesto que la oferta menor supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda; otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...); iii) Siendo esto así, se solicita disponibilidad presupuestal correspondiente por la suma de S/. 9,248.40 y la aprobación del Titular de la Entidad, a fin de otorgar la buena pro, en caso que no se cuenta con la certificación presupuestario conforme se requiere en dicho numeral, se rechazan las ofertas y dicha convocatoria se declararían desierto en los ítems correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0242-2021-GPPPI/MDP de fecha 07 de abril de 2021 el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, señala; que; con fecha 05 de abril de 2021 se llevó a cabo la admisión y validez de la oferta y otorgamiento de la buena pro, la misma que el resultado es la siguiente: Corporación Distribución Centro SAC, por la suma de S/.200,822.40 dichas ofertas superan el valor estimado en S/.9,248.40 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles); en consecuencia emite disponibilidad presupuestal por el monto señalado para Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP para la Adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avena Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa de Vaso de Leche – 2021 de la Municipalidad Distrital de Perene

Que, mediante Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDP de fecha 09 de abril de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica precisa; i) Que, con anterioridad al otorgamiento de la buena pro – ya sea que este se realice en acto público mediante publicación en el SEACE- cuando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje total supere el valor referencial, corresponde al órgano a cargo del Procedimiento de Selección deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la certificación presupuestaria correspondiente así como la aprobación del

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Titular de la Entidad y en caso no se obtuviera estos requisitos, puede proceder a proponer al postor la reducción de su oferta a un monto igual o menor al crédito presupuestario asignado según lo dispuesto por el Artículo 28° del D.L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, el artículo 68° numeral 68.3 del texto reglamentario aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, Fe de Erratas del 12 de enero de 2019 y modificatoria dictada mediante D.S. N° 377-2019-EF, congruente con el procedimiento previsto por los artículos 49°, 54° y 67° del Reglamento glosado por la Dirección Técnico Normativo del OSCE en la Opinión N° 206-2017/DTN; bajo apercibimiento de rechazar la oferta y declarar desierto el proceso de selección al no quedar ninguna propuesta válida; iii) no obstante a las presuntas responsabilidades que se pueda determinar en los involucrados por la determinación del valor referencial para la adquisición del producto la determinación del mismo en la Bases Integradas del Proceso de Selección y el Estudio de mercado sobre el producto a adquirir (área usuaria, comité de selección, OEC), que podrían poner en peligro la consecución favorable del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP;

Que, el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF numeral 64.2. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento., y numeral 64.3. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento

Que, el Numeral 68.3) del Artículo 68° de la norma precitada establece En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...);

Que, asimismo el Numeral 136.1) del artículo 136 precisa; Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar., y numeral 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

Que, según lo señalado en el Artículo 145° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuera errónea la cita legal, así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida".

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento y modificatorias en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Crédito Presupuestario por la suma de S/9,248.40 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles) del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP para la Adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avena Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa de Vaso de Leche – 2021 de la



"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Municipalidad Distrital de Perene a fin de otorgar la Buena Pro de conformidad al numeral 68.3) del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección encargado de la Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP, adopte las acciones pertinentes para la continuación del proceso de selección, en el marco estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, debiendo implementar obligatoriamente y bajo responsabilidad las modificaciones producidas como consecuencia de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la Resolución a expedirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Comité de Selección, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Perene el cumplimiento de la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Ab. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

“Un nuevo cambio para todos”



Municipalidad Distrital de Perené

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2021-MDP/A

Perene, 09 de Abril de 2021.

VISTO:

El Informe N° 06-2021-CS/MDP de fecha 05 de abril de 2021 del Presidente de Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP, Informe N° 0242-2021-GPPPI/MDP de fecha 07 de abril de 2021 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones e Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDP de fecha 09 de abril de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 06-2021-CS/MDP de fecha 05 de abril de 2021 el Presidente de Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP para la Adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avena Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa de Vaso de Leche – 2021 de la Municipalidad Distrital de Perene; indica i) El registro de participante y presentación de ofertas del citado procedimiento de selección, se llevó a cabo del 23 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2021, ii) Con fecha 05 de abril de 2021, se llevó a cabo la admisión y valides de la oferta y otorgamiento de Buena Pro, la misma que el resultado es la siguiente: Corporación Distribución Centro SAC, por la suma de S/. 200,822.40 dichas ofertas superan el valor estimado en S/. 9,248.40; iii) En mérito al numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: En el supuesto que la oferta menor supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda; otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...); iii) Siendo esto así, se solicita disponibilidad presupuestal correspondiente por la suma de S/. 9,248.40 y la aprobación del Titular de la Entidad, a fin de otorgar la buena pro, en caso que no se cuenta con la certificación presupuestario conforme se requiere en dicho numeral, se rechazan las ofertas y dicha convocatoria se declararían desierto en los ítems correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0242-2021-GPPPI/MDP de fecha 07 de abril de 2021 el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, señala; que; con fecha 05 de abril de 2021 se llevó a cabo la admisión y validez de la oferta y otorgamiento de la buena pro, la misma que el resultado es la siguiente: Corporación Distribución Centro SAC, por la suma de S/.200,822.40 dichas ofertas superan el valor estimado en S/.9,248.40 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles); en consecuencia emite disponibilidad presupuestal por el monto señalado para Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP para la Adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avena Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa de Vaso de Leche – 2021 de la Municipalidad Distrital de Perene

Que, mediante Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDP de fecha 09 de abril de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica precisa; i) Que, con anterioridad al otorgamiento de la buena pro – ya sea que este se realice en acto público mediante publicación en el SEACE- cuando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje total supere el valor referencial, corresponde al órgano a cargo del Procedimiento de Selección deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la certificación presupuestaria correspondiente así como la aprobación del

“Un nuevo cambio para todos”



Municipalidad Distrital de Perené



Titular de la Entidad y en caso no se obtuviera estos requisitos, puede proceder a proponer al postor la reducción de su oferta a un monto igual o menor al crédito presupuestario asignado según lo dispuesto por el Artículo 28° del D.L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, el artículo 68° numeral 68.3 del texto reglamentario aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, Fe de Erratas del 12 de enero de 2019 y modificatoria dictada mediante D.S. N° 377-2019-EF, congruente con el procedimiento previsto por los artículos 49°, 54° y 67° del Reglamento glosado por la Dirección Técnico Normativo del OSCE en la Opinión N° 206-2017/DTN; bajo apercibimiento de rechazar la oferta y declarar desierto el proceso de selección al no quedar ninguna propuesta válida; iii) no obstante a las presuntas responsabilidades que se pueda determinar en los involucrados por la determinación del valor referencial para la adquisición del producto la determinación del mismo en la Bases Integradas del Proceso de Selección y el Estudio de mercado sobre el producto a adquirir (área usuaria, comité de selección, OEC), que podrían poner en peligro la consecución favorable del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP;

Que, el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF numeral 64.2. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento., y numeral 64.3. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento

Que, el Numeral 68.3) del Artículo 68° de la norma precitada establece En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...);

Que, asimismo el Numeral 136.1) del artículo 136 precisa; Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar., y numeral 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

Que, según lo señalado en el Artículo 145° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuera errónea la cita legal, así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida".

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento y modificatorias en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Crédito Presupuestario por la suma de S/9,248.40 (Nueve Mil Doseientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles) del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP para la Adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avena Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa de Vaso de Leche – 2021 de la

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Municipalidad Distrital de Perene a fin de otorgar la Buena Pro de conformidad al numeral 68.3) del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección encargado de la Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP, adopte las acciones pertinentes para la continuación del proceso de selección, en el marco estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, debiendo implementar obligatoriamente y bajo responsabilidad las modificaciones producidas como consecuencia de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la Resolución a expedirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Comité de Selección, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Perene el cumplimiento de la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE



“Un nuevo cambio para todos”



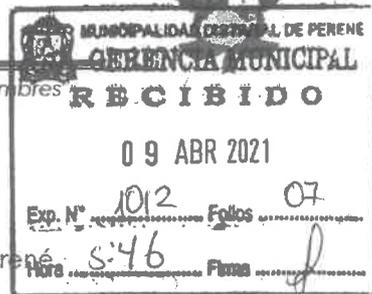
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Capital De La Nación Asháninka
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



221
81

"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

OPINIÓN LEGAL N° 130-2021-GAJ/MDP



A : Ing. **ANDRÉS MARTIN NIETO PRIETO**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Perené.

DE : **Abg. CARLOS ENRIQUE QUICHCA ELICES**
(e) Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Perené.

ASUNTO : **ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTARIO HOJUELAS DE AVENA CRUDA FORTIFICADA CON ALMIDÓN DE MAÍZ Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE -2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE.**

Ref. : Informe N° 06-2020-CS/MDP.
Informe N° 0242-2021-GPPPI/MDP.

Fecha : Perené, 09 de abril de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, al retorno del presente expediente es pertinente que esta Gerencia se avoque al mismo, desde el retorno del mismo, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Según Informe N° 06-2020-CS/MDP del 05 de abril de 2021, por el cual se llevó a cabo el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 02-2021-CS-2021-CS/MDP, II convocatoria para la adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avenas Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales Para el Programa del Vaso de Leche – 2020 de la Municipalidad Distrital de Perené, por un Valor Estimado de S/. 191,574.00 soles.
- 1.2. El Anexo N° 06 fechado el 31 de marzo del 2021, del Precio de la Oferta en la Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP, por el cual la CORPORACIÓN DISTRIBUCIÓN CENTRO SAC presenta su oferta para la Adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avenas Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales, en cantidad de 6,606 bolsas, con un precio unitario de S/. 30.40, conllevando a un Precio Total de oferta ascendente a S/. 200, 822.4 soles.

II. CONSIDERANDOS:

- 2.1. El Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP, mediante Informe N° 06-2020-CS/MDP del 05 de abril de 2021 y considerando que se llevó a cabo la admisión y valides de la oferta y otorgamiento de Buena Pro, la misma que al resultado es CORPORACIÓN DISTRIBUCIÓN CENTRO SAC por la suma de S/. 200, 822.40 soles, oferta que supera el valor estimado de las bases integradas.
- 2.2. Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones mediante Informe N° 0242-2021-GPPPI/MDP de fecha 07 de abril de 2021, informa que si cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 9,248.40 soles, para la Adquisición del Producto Alimentario de Hojuelas de Avenas Cruda Fortificada con Almidón de Maíz y Enriquecida con Vitaminas y Minerales Para el Programa del Vaso de Leche – 2021 de la Municipalidad Distrital de Perené.

III. ANALISIS FACTICO Y JURÍDICO:

De la **APLICACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA EN EL TIEMPO:**

- 3.1. De la aplicación de la norma jurídica en el tiempo, es de atención al caso el D. L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, así como el texto Reglamentario aprobado por D. S. N° 344-2018-EF, Fe de Erratas del 12 de enero de 2019 y modificatoria dictada mediante D. S. N° 377-2019-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Referente al supuesto donde **LAS OFERTAS SUPEREN EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONVOCATORIA:**

- 3.2. Cabe indicar que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "Adicionalmente, **la Entidad puede rechazar toda oferta que**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Capital De La Nación Asháninka
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener." (El resaltado es agregado).

- 3.3. Respecto a ello, el primer párrafo del artículo 68º numeral 68.3 del Reglamento establece que, "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad." -"salvo que el postor acepte reducir su oferta económica. // En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta."¹ (El resaltado es agregado).
3.4. Cabe puntualizar que el procedimiento previsto en el citado numeral resulta (...), de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 del Reglamento, así como para el procedimiento de adjudicación simplificada para la contratación de bienes y servicios en general, conforme a lo previsto en el artículo 67 del Reglamento, siguiendo el argumento glosado por la Dirección técnico Normativas del OSCE en la Opinión N° 206-2017/DTN.
3.5. Por lo mismo que, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la certificación presupuestaria correspondiente así como la aprobación del Titular de la Entidad —previa opinión favorable del área usuaria cuando corresponda [ejecución de obras, consultorías de obra y consultorías en general)—, y en caso no se obtuviera estos requisitos, puede proceder a proponer al postor la reducción de su oferta a un monto igual o menor al crédito presupuestario asignado.
3.6. Dicha acción debe realizarse respecto al postor que haya obtenido el mejor puntaje total, como requisito previo al otorgamiento de la buena pro, realizándose tal otorgamiento cuando se haya obtenido la certificación presupuestaria por el monto ofertado y se cuente con la autorización del Titular de la Entidad o en caso el postor haya reducido su oferta.
3.7. Es preciso señalar que en los procedimientos de selección cuyo objeto es la contratación de bienes, servicios en general y obras, en donde en la evaluación de ofertas el órgano a cargo del mismo ya conoce los montos ofertados por los postores, el procedimiento previsto en el artículo 54 del Reglamento —siempre refiriéndonos a la circunstancia en la que la oferta económica supera el valor referencial de la convocatoria— no se realiza respecto de todas las ofertas que excedan el valor referencial, sino respecto a aquella que, excediendo el valor referencial, haya alcanzado el mejor puntaje total, situación que se conoce con anterioridad al otorgamiento de la buena pro y siempre que esta haya sido calificada².
3.8. En una cuestión de reseña interpretativa global de la casuística que nos avoca, señalaremos que respecto a la formalidad en el procedimiento para proponer al postor la reducción de su oferta a un monto igual o menor al crédito presupuestario asignado, la Ley solo dispone que, "Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), adicionalmente a los métodos de notificación tradicionales, las Entidades pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de los distintos actos que se disponen en la presente Ley y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas", artículo 49º numeral 40.2 de la Ley. (El resaltado es agregado).
3.9. En este punto es necesario traer a colación el criterio desarrollado en la Opinión N° 191-2017/DTN, la cual señala que la posibilidad de la Entidad para hacer uso de medios tradicionales o electrónicos de comunicación para la notificación de los actos a su cargo previstos en la normativa de contrataciones del Estado, debe estar previsto en las Bases del procedimiento.

¹ OPINIÓN N° 206-2017/DTN T.D.: 11366596 de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

² Ídem.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Capital De La Nación Asháninka
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

3.10. Sobre la formalidad para que el postor haga de conocimiento de la entidad su nueva oferta económica, puntualizamos que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto alguna formalidad para solicitar al postor la reducción –salvo la disposición genérica respecto a la notificación–, tampoco ha previsto más formalidades para el caso que el postor debe seguir para comunicar la aceptación de reducir su oferta. Empero que absolutamente necesario que la manifestación de la misma deba efectuarse de manera EXPRESA por el mismo postor (tratándose de persona natural) o por su representante legal o apoderado designado.

Bajo la premisa fáctica y jurídica esgrimida, y, en cumplimiento del Art. 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03-2019-MDP y vigente del 2 de enero de 2020, que determina, la Gerencia de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento del Segundo Nivel Organizativo, encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal.

IV. BASE LEGAL:

- D. L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225;
- Texto Reglamentario aprobado por D. S. N° 344-2018-EF, Fe de Erratas del 12 de enero de 2019 y modificatoria dictada mediante D. S. N° 377-2019-EF;
- Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE;

Por los fundamentos expuestos, y estando a que la Entidad debe de pronunciarse sobre el fondo del asunto, evitando el menoscabo de los intereses de la Comuna, el Estado y/o los Administrados, enfocando el accionar del Gobierno Local a los prescrito por la normatividad de la materia aplicable al caso, por lo mismo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Perene;

OPINA:

1. Que, con anterioridad al otorgamiento de la buena pro —ya sea que este se realice en acto público o mediante publicación en el SEACE— cuando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje total supere el valor referencial, **CORRESPONDE al Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la certificación presupuestaria correspondiente así como la aprobación del Titular de la Entidad y en caso no se obtuviera estos requisitos, puede proceder a proponer al postor la reducción de su oferta a un monto igual o menor al crédito presupuestario asignado**, según lo dispuesto por artículo 28° del D. L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, el artículo 68° numeral 68.3 del Texto reglamentario aprobado mediante el D. S. N° 344-2018-EF, Fe de Erratas del 12 de enero de 2019 y modificatoria dictada mediante D. S. N° 377-2019-EF, congruente con el procediendo previsto por los artículos 49°, 54°, 59° y 67° del Reglamento, glosados por la Dirección técnico Normativas del OSCE en la Opinión N° 206-2017/DTN, **bajo apercibimiento de RECHAZAR la oferta y DECLARAR desierto el proceso de selección** al no quedar ninguna propuesta valida,
2. No obstante a las presuntas responsabilidades que se puedan determinar en los involucrados por la determinación del valor referencial para la adquisición del producto, la determinación del mismo en las Bases Integradas del Proceso de Selección y el Estudio de mercado sobre el producto a adquirir (Área Usuaría, Comité de Selección, OEC), que podrían poner en peligro la consecución favorable del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP, en agravio de los beneficiarios del PVL.

Es cuanto Informo a su despacho para los fines consiguientes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Abog. Carlos E. Quichca Elices
(e) GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



Municipalidad Distrital de Perené

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N°0242-2021-GPPPI/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
07 ABR 2021	
Exp. N° 1012	Folios 07
Hora 12:08	Firma

A : ING. ANDRES M. NIETO PRIETO
Gerente Municipal

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EXP.1012

REFERENCIA : INFORME N°06-2021-CS/MDP

FECHA : Perené, 06 abril del 2021

Me es sumamente grato dirigirme a vuestro despacho para hacerte llegar un cordial saludo y hacer de su conocimiento:

ANTECEDENTES:

INFORME N°06-2021-CS/MDP

ANALISIS:

- Con fecha 22 de marzo del 2021, se llevó a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n°02-2021-CS/MDP, para la adquisición del producto alimentario de hojuelas de avena cruda fortificada con almidón de maíz y enriquecida con vitaminas y minerales para el programa vaso de leche-2021 de la Municipalidad Distrital de Perene, por el monto estimado de **S/ 191,574.00 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES).**
- Con fecha 05 de abril del 2021, se llevó a cabo la admisión y validez de la oferta y otorgamiento de la buena pro, la misma que el resultado es la siguiente: **CORPORACIÓN DISTRIBUCIÓN CENTRO SAC**, por la suma de **S/200,822.40**, dichas **OFERTAS SUPERAN EL VALOR ESTIMADO** en **S/9,248.40.**
- Que, visto el **INFORME N°06-2021-CS/MDP**, De fecha 22 de marzo del 2021, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n°02-2021-CS/MDP, solicita ampliación de disponibilidad presupuestal para la **ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTARIO DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA FORTIFICADA CON ALMIDÓN DE MAÍZ Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**, por el monto de **S/9,248.40. (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES).**

CONCLUSIÓN:

- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de acuerdo a los fundamentos y/o considerando expuestos líneas arriba, se informa a su despacho que **SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el importe de **S/9,248.40. (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES)**, por lo que se recomienda ceñirse al techo presupuestal.

Es cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
RECIBIDO	
08 ABR 2021	
Exp. N° 1012	Folios 04
Hora 11:37	Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

[Firma]

CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	
GERENCIA MUNICIPAL	
N° Registro : 1012	
Fecha : 07-04-21	
Pasa a : GAF	
Trámite <input checked="" type="checkbox"/>	Atención <input checked="" type="checkbox"/>
Opinión <input type="checkbox"/>	V°B° <input type="checkbox"/>
Informar <input type="checkbox"/>	Archivar <input type="checkbox"/>
Otro :	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

CHANCHAMAYO – SELVA CENTRAL – JUNIN – PERU

RUC: 20195238961

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME N° 06-2020-CS/MDP

A : CP. Edison Huarcaya Taipe
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y programación de Inversión
Asunto : Ampliación de disponibilidad presupuestal
Referencia : Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP II Convocatoria
Fecha : Perené, 05 de abril de 2021

RECEPCION DISTRITAL DE PERENE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y PROGRAMACION DE INVERSIONES
RECIBIDO
05 ABR. 2021
Exp N° 1012 Folios 03
Hora 11:13 Firma

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo muy cordialmente y hacerle de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 22 de marzo de 2021, se llevó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP II Convocatoria para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTARIO DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA FORTIFICADA CON ALMIDÓN DE MAÍZ Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ, por un valor estimado de S/ 191,574.00.

El registro de participante y presentación de ofertas del citado procedimiento de selección, se llevó a cabo de 23 de marzo al 30 de marzo del 2021.

Con fecha 05 de Abril de 2021, se llevó a cabo la admisión y valides de la oferta y otorgamiento de Buena Pro, la misma que el resultado es la siguiente: CORPORACIÓN DISTRIBUCIÓN CENTRO SAC por la suma de S/ 200,822.40, dichas ofertas superan el valor estimado en S/ 9,248.40

En mérito al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece:

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. ...

Siendo esto así, se solicita mediante su despacho gestionar disponibilidad presupuestal correspondiente por la suma de S/ 9,248.40 y la aprobación del Titular de la Entidad, a fin de otorgar la buena pro, en caso que no se cuente con la certificación presupuestario conforme se requiere en dicho numeral, se rechazan las ofertas y dicha convocatoria se declararían desierto en los ítems correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
COMITÉ DE SELECCIÓN

PRESIDENTE TITULAR

217
3

Inicio

Bienvenido ORSON JOB MENDOZA ARAUJO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 53 segundos.

Consultar bandeja de procedimientos de selección entidad

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PERENE

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Paratorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Bloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Búsqueda de bandeja de procedimientos de selección entidad

Búsqueda básica

* Campo obligatorio

* Año de la Convocatoria: 2021 Tipo de Selección: [Seleccione]

Modalidad de Selección: [Seleccione] Nro. de Selección: 2

Año de la Nomenclatura: 2021 Siglas de la Entidad: []

Descripción del objeto: []

Búsqueda avanzada

Buscar Limpiar

Nro.	Fecha y hora de publicación	Nomenclatura del tipo de selección	Ítem(s) Derivado(s)	Nro. de convocatoria	Tipo de compra o selección	Objeto de la contratación	Descripción del objeto	Código SNIP	Código Único de Inversión	Valor Referencial/Estimado	Reiniciado Desde	Acciones
1	22/03/2021 20:28:00	AS-SM-2-2021-CS/MDP-2	-	2	Por la Entidad	Bien	ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTARIO DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA FORTIFICADA CON ALMIDÓN DE MAÍZ Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ	-	---	191,574.00 Soles	--	
2	01/03/2021 21:32:00	AS-SM-2-2021-CS/MDP-1	-	1	Por la Entidad	Bien	ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTARIO DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA FORTIFICADA CON ALMIDÓN DE MAÍZ Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ	-	---	191,574.00 Soles	--	

Municipalidad Distrital de Perené
Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDP

9
(NUEVA)

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-CS/MDP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
BOLSAS POR 2910.6 GRAMOS DE HOJUELA DE AVENA CRUDA FORTIFICADA CON ALMIDÓN DE MAÍZ Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	6, 606	S/30.40	S/200,822.4
TOTAL			S/200,822.4

El precio de la oferta es S/200,822.4 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 40/100) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Perené, 31 de marzo del 2021


CORPORACION DISTRIBUCCION CENTRO SAC
RUC: 20568335369
Irma Gíanina Zavala Rosales
Gerente General